



VISTOS, el Informe N° 000012-2022-DIA-DSM/MC, de fecha 21 de noviembre del 2022, el Informe N° 001785-2022-DIA/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0128323, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CIRCO - "INSÓLITA VARIETÉ"*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0128323 la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CIRCO - "INSÓLITA VARIETÉ"", a desarrollarse el día 10 de diciembre del 2022, en La Cúpula de las Artes, sito en Av. Panamericana Sur s/n, Tienda YOY, Mz. Parcela H, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo "CIRCO - "INSÓLITA VARIETÉ"", es la presentación de un circo donde las compañías Circo Andante, MDF malabares y Vestido de Piel unen sus talentos para la "INSÓLITA VARIETÉ", en el cual presentan un espectáculo de circo con variados números de acrobacia, malabares y actos aéreos para disfrutar en familia;

Que, de acuerdo al Informe N° 000012-2022-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "CIRCO - "INSÓLITA VARIETÉ"", es una obra conformada por los mejores exponentes del circo contemporáneo del Perú, quienes compartirán su destreza en el trapecio, las telas, aros, malabares y más. La puesta en escena está a cargo de tres compañías de circo contemporáneo: La Compañía de malabares MDF, Circo Andante y Vestido de piel, quienes demuestran su talento histriónico y habilidades en diversas disciplinas circenses entre las que destacan actos aéreos, actos de telas, banquinas, trapecio, mástil, malabares, magia, etc. Estas compañías peruanas con sus propuestas artísticas y pedagógicas han sido beneficiarias de los apoyos COVID otorgados por el Ministerio de Cultura, los Estímulos Económicos para las Artes en la categoría de creación escénica y proyectos de transformación e inclusión social y a nivel internacional con los fondos de apoyos Iberescena en residencias y coproducciones. En ese sentido, la propuesta cultural responde a nuevas propuestas de circo, las cuales son clave fundamental para transmitir nuevas e innovadoras propuestas para la ciudadanía y generar una transformación en la sociedad al fomentar el arte y la cultura en el país. Cabe resaltar que la Compañía de malabares MDF forma parte de "la Red Peruana de artistas de circo";

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "CIRCO - "INSÓLITA VARIETÉ"" aporta al desarrollo cultural, en la medida que, de acuerdo a su mensaje, buscar visibilizar las nuevas e innovadoras propuestas artísticas de los creadores de circo en el Perú. La gran mayoría de los y las artistas que se presentan son egresados y egresadas de la escuela profesional de circo "La Tarumba" y otros espacios escénicos ubicados en el territorio nacional. Proponen además, como parte de su propuesta el fomento y desarrollo cultural, mediante la creación de nuevos espectáculos, que ocupen espacios escénicos en el Perú (Teatros, auditorios, carpas, etc.) para mostrar la importancia del circo y su aporte a la sociedad. De igual manera, impulsar la formación de públicos que consuman espectáculos de artes circenses en el Perú y hacer que estos proyectos sean sostenibles;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización La Cúpula de las Artes, sito en Av. Panamericana Sur s/n, Tienda YOY, Mz. Parcela H, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 679 personas, el día 10 de diciembre del 2022, teniendo como precio de Entrada Golden el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio para Entrada VIP el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio para Preferencial el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio para Entrada General el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), el cual cuenta con 66 entradas.

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001785-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CIRCO - "INSÓLITA VARIETÉ"", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de circo denominado "CIRCO - "INSÓLITA VARIETÉ"", a desarrollarse el día 10 de diciembre del 2022, en La Cúpula de las Artes, sito en Av. Panamericana Sur s/n, Tienda YOY, Mz. Parcela H, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0128323.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES